INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

R/IEE-CT-004/17

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, con motivo de la clasificación de información propuesta por la Dirección Administrativa de este Organismo Público Electoral, para la elaboración de la versión pública de las facturas, correspondientes al segundo trimestre del año dos mil diecisiete, relativas a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, contenidas en el Artículo 77 Fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Vista la versión pública presentada por la Entonces Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, de las facturas correspondientes al segundo trimestre del año dos mil diecisiete, relativas a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, contenidas en la fracción IX del Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado emite la presente resolución, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha once de agosto de dos mil diecisiete mediante el memorándum identificado con el número IEE/UT-532/17, la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, solicitó a la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa la actualización de la información contenida en el artículo 77 fracción IX -formato IXa-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente a: *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente*.

II. Con fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto, mediante el memorándum IEE/DA/0936/17 remitió a la Unidad de Transparencia la actualización de la información relativa al segundo trimestre del año dos mil diecisiete, respecto al artículo 77 fracción IX -formato IXa-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente a: *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente*; consistente en siete archivos que contienen facturas en versión original y versión pública, así como la fundamentación y motivación de las facturas que contienen datos personales considerados como confidenciales.

III. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete mediante la circular identificada con el número IEE/UT-042/17, la Titular de la Unidad de Transparencia remitió a los Integrantes del Comité de Transparencia, siete archivos que contienen facturas en versión original y en versión pública correspondientes al segundo trimestre de dos mil diecisiete, así como la memoranda identificada

con el número IEE/DA/0936/17 que contiene la fundamentación y motivación de las facturas que contienen datos personales considerados como confidenciales; con el objeto de actualizar la información contenida en el Artículo 77 fracción IX *-formato IXa- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente*, del segundo trimestre de dos mil diecisiete.

IV. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, a través de la memoranda identificada con los números IEE/CT-SE-131/17 al IEE/CT-SE-136/17, la Secretaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado convocó para el día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, a Sesión Especial, invitando a la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; tendiendo como punto único del orden del día: *"Revisión de la documentación remitida a través de la Circular IEE/UT-042/17 de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete";* tomando el Órgano Colegiado, en dicha sesión el siguiente Acuerdo:

> *"**Acuerdo 01/CT-ESP/180817.-** Con fundamento en el artículo 12 fracciones III y XI del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de la exposición realizada por la Titular de la Unidad de Transparencia respecto de la documentación presentada a través de la circular IEE/UT-042/17, relacionada con la actualización de la información contenida en el artículo 77 fracción IX -formato IXa- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a: Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; los integrantes de este Comité acuerdan solicitar -a través de la Secretaria del mismo- a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa realice las modificaciones que se han señalado en la presente sesión y, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la misma, remita la documentación a la Unidad de Transparencia, para que ésta la haga del conocimiento de los integrantes del Comité, junto con el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, aprobado por unanimidad de votos. ----------"*

V. Con fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, y en consecuencia del punto que antecede se notificó a través del memorándum identificado con el número *IEE/CT/SE-142/17,* a la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, que realizara las modificaciones que fueron señaladas en la sesión especial de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

VI. El veintidós de agosto del dos mil diecisiete, la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto, remitió a la Unidad de Transparencia el memorándum identificado con el número *IEE/DA/0965/17,* en cumplimiento al acuerdo *01/CT-ESP/180817,* a través del cual entregó:

- "Versión original y pública del archivo identificado como 461, correspondiente a la factura número 3766 emitida por la negociación "El Rincón de Jalisco"

VII. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo del Consejo General de este Órgano Electoral identificado con el número CG/AC-015/17, se designó a la Ciudadana Gema Clementina Lozada Fabián como Directora Administrativa de este Instituto.

VIII. Con fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, a través de la circular IEE/CT/SE-040/17, la Secretaria del Comité circuló a los integrantes de dicho órgano auxiliar el proyecto de resolución, la versión pública y versión original del archivo identificado como 461, correspondiente a la factura número 3766 emitida por la negociación "El Rincón de Jalisco".

IX. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la memoranda identificada con los números IEE/CT-SE-151/17 al IEE/CT-SE-155/17 la Secretaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado convocó para el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete a Sesión Especial; teniendo como punto único del orden del día: *"Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, respecto de la clasificación de información propuesta por la Dirección Administrativa de este Organismo Público Electoral, para la elaboración de la versión pública de las facturas correspondientes al segundo trimestre del año dos mil diecisiete, relativas a las obligaciones de transparencia del Instituto Electoral del Estado, contenidas en el artículo 77 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla".*

CONSIDERANDOS

1.- Que conforme a los artículos 43 y 44 fracciones II y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 22 fracciones II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 12 fracciones VI y XIX del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 34 de la Normatividad Interna del Comité del Transparencia del Instituto Electoral del Estado, el Comité del Transparencia del Instituto Electoral del Estado está facultado para conocer y resolver sobre la clasificación de la información que realicen las y los Titulares de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, así como para aprobar las versiones públicas, en los casos procedentes.

En este sentido, el Comité del Transparencia del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de información confidencial y versión pública formuladas por la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, respecto de las facturas correspondientes al segundo trimestre de dos mil diecisiete, que deben ser publicadas conforme a las obligaciones de transparencia, contenidas en el Artículo 77 fracción IX -*formato IXa*- de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Lo anterior, a fin de verificar si cumple con los requisitos señalados por la Ley.

2.- Que el derecho de acceso a la información no es absoluto[1], sino que está sujeto a limitaciones o excepciones establecidas en la Ley, como lo es la protección a la vida privada de las personas, lo que conlleva la obligación del Instituto de restringir el acceso a la información considerada por la legislación como confidencial.

Al respecto, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 134 fracción I y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señalan que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable; que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y que sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Asimismo, el artículo 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que la clasificación de la información se puede llevar a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la misma, así como en la Ley General.

Por lo que hace a los datos personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en su artículo 5 fracción VIII, los define como:

> ***ARTÍCULO 5*** *Para los efectos de la presente Ley se entiende por:*
>
> . . .
>
> *VIII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica,*

---

[1] Sobre el derecho a la información, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido lo siguiente:
DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6º. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respecto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número LX/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil.

gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

3.- En el caso que nos ocupa, las facturas remitidas para su publicación en la página de internet del Instituto, en el Artículo 77 fracción IX *-formato IXa-* relativa a: *"Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente"*, información del segundo trimestre del año dos mil diecisiete, contienen datos personales sin que obre documento alguno del que se desprenda su consentimiento expreso para permitir el acceso a su información personal.

4.- En ese contexto, la clasificación de la información que ocupa esta Resolución se lleva a cabo en seguimiento al artículo 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala: *"La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento que: ...III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley, así como en la Ley General"*. En razón de lo expuesto, la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, remitió a la Unidad de Transparencia en fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, la *versión pública* y *original* de siete archivos, que contienen diversas facturas, testando los siguientes datos y con la siguiente leyenda:

No.	Nombre archivo	Facturas	Datos Personales Eliminados
1	342	Contiene una factura Número C 27176 expedida por The Italian Coffee Company.	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes
De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes en Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.			
No.	Nombre archivo	Facturas	Datos Personales Eliminados
2	344	Contiene una factura Número C 27176 expedida por The Italian Coffee Company.	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes
De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes en Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.			
No.	Nombre archivo	Facturas	Datos Personales Eliminados
3	461	Contiene cuatro facturas: 1.- El Rincón de Jalisco Factura número 3766.	- Nombre - Tel - correo electrónico

			- RFC Registro Federal de Contribuyentes
		De la Versión Pública.- Eliminados cuatro datos personales confidenciales consistentes en Nombre, Tel, correo electrónico y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	
		2.- OXXO folio 183615147	Sin datos eliminados
		3.- Cemitas la Atomica alimentos y bebidas snakc´s y mucho mas Folio Fiscal 73BF22E1-C2B0-4F01-BE29-C86DF06C7752	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes
		De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes que son Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	
		4.- OXXO Folio 183745351.	Sin datos eliminados
No.	Nombre archivo	Facturas	Datos Personales Eliminados
4	462	Contiene cinco facturas: 1.- El Rincón de Jalisco Factura número 3769.	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes
		De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes en Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	
		2.- OXXO folio 183615243	Sin datos eliminados
		3.- Cemitas la Atomica alimentos y bebidas snakc´s y mucho mas Folio Fiscal 9F04357B-42D5-457D-8B59-42681018137B	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes
		De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes en Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	
		4.- Caballo Blanco No. Comprobante: FAC0000001553	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes
		De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes en Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	

		5.- OXXO Folio: 183723227.	Sin datos eliminados

No.	Nombre archivo	Facturas	Datos Personales Eliminados
5	463	Contiene cuatro facturas: 1.- El Rincón de Jalisco Factura número 3768.	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes
		De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes en Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	
		2.- OXXO folio 183613025	Sin datos eliminados
		3.- Cemitas la Atomica alimentos y bebidas snakc´s y mucho mas Folio Fiscal 0465A77C-3364-49B3-B9E3-DF9FFCC534F0	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes
		De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes en Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	
		4.- Folio Fiscal AAA17A2A-4C13-4978-A5D0-6B246F42D20A.	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes
		De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes en Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	

No.	Nombre archivo	Facturas	Datos Personales Eliminados
6	464	Contiene cinco facturas: 1.- OXXO folio 183612946	Sin datos eliminados
		2.- El Rincón de Jalisco Factura número 3767	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes
		De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes en Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	
		3.- Cemitas la Atomica alimentos y bebidas snakc´s y mucho mas Folio Fiscal ACF59B31-D1F4-440E-878A2-83C51BD17391	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes

		De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes en Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	
		4.- Caballo Blanco No. Comprobante: FAC0000001554	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes
		De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes en Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	
		5.- OXXO Folio: 183723294	Sin datos eliminados

No.	Nombre archivo	Facturas	Datos Personales Eliminados
7	493	Contiene dos facturas: 1.- Folio 53447	- Nombre - RFC Registro Federal de Contribuyentes
		De la Versión Pública.- Eliminados dos datos personales confidenciales consistentes en Nombre y R.F.C.; con fundamento en el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 12 y 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	
		2.- El Rabanito S.A. de C.V. Factura número 1264.	Sin datos eliminados

Lo anterior, a fin de que las versiones públicas de facturas que contienen datos personales sean publicadas en la página de internet del Instituto Electoral del Estado para dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia.

5.- Durante el desarrollo de la sesión especial del Comité de Transparencia, celebrada el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, la Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que las versiones públicas de las facturas que han quedado señaladas en el punto inmediato anterior reúnen los requisitos de ley, salvo las siguientes observaciones que consisten en:

a).- De los archivos identificados con los números 342 y 344, se desprende que es la misma factura, toda vez que contienen los mismos datos, consistentes en: número de factura, fecha de expedición e importe; por lo que solo se tomará en cuenta el primer archivo.

b).- Del archivo identificado con el número 461, la factura 3766 expedida por el Rincón de Jalisco es incorrecta la leyenda de la versión pública, toda vez que dice que se testan cuatro datos personales, y lo correcto es dos datos personales, consistentes en nombre y RFC (Registro Federal de Contribuyentes).

6.- La entonces Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, dio cabal cumplimiento al acuerdo invocado en el numeral IV de los antecedentes de la presente resolución, a través del memorándum identificado con el número *IEE/DA/0965/17* de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, subsanando las observaciones vertidas durante la sesión especial del Comité de Transparencia realizada el día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

7.- En el desarrollo de la sesión especial del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, celebrada el veinte de septiembre de dos mil diecisiete, los integrantes del Comité revisaron las modificaciones a la documentación presentada.

Por lo antes expuesto y fundamentado, el Comité del Transparencia del Instituto Electoral del Estado:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial realizada por la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, de las facturas presentadas relativas a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral del Estado contenidas en el Artículo 77 fracción IX *-formato IXa-* relativa a: *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de la comisión correspondiente* del segundo trimestre de dos mil diecisiete, respecto de los datos personales señalados en los Considerandos 5 y 6 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública de la información, testando los datos personales señalados en los considerandos 5 y 6 de la presente resolución.

TERCERO. Una vez aprobada la versión pública de las facturas presentadas, por la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, se le solicita a la hoy Directora Administrativa que las subsecuentes leyendas relativas a versiones públicas de facturas, se realicen con las mismas características aprobadas en la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Directora Administrativa de este Órgano Electoral.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, con derecho a ello, en sesión especial de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

CONSEJERO ELECTORAL

C. FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

CONSEJERO ELECTORAL

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONSEJERA ELECTORAL

C. FLOR DE TÉ RODRÍGUEZ SALAZAR
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONSEJERO ELECTORAL

C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONSEJERA ELECTORAL

C. CLAUDIA BARBOSA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ